



SUMARIO

Tema 27 del programa:

Cuestión de Namibia (*continuación*):

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

Página

2051

Presidente: Sr. Rüdiger VON WECHMAR
(República Federal de Alemania).

TEMA 27 DEL PROGRAMA

Cuestión de Namibia (*continuación*):

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

1. Sr. TUBMAN (Liberia) (*interpretación del inglés*): Como en muchos de los debates sobre la cuestión de Namibia que la Asamblea se ha visto obligada a celebrar durante los últimos 35 años, no será fácil determinar una vez más qué se ha logrado — si es que se ha logrado algo — en este debate que ahora toca a su fin. Esto no es un defecto de nuestra Organización. Sin embargo, a juicio de mi delegación, por lo menos se consiguieron dos cosas buenas: en primer lugar, la mayoría de los miembros de la Asamblea tuvieron la oportunidad al iniciarse este debate de demostrar su profunda repugnancia por el consurable y perverso régimen racista de Pretoria cuando la Asamblea rechazó una vez más las credenciales de la delegación de ese régimen minoritario.

2. Para muchos de nosotros, sobre todo los Estados africanos, constituyó un motivo de pesar el hecho de que muchos Estados con los que mantenemos relaciones de amistad y cuyos conceptos de justicia, derecho y juego limpio compartimos, no pudieran mostrar su preocupación y su apoyo práctico al Africa cuando se planteó esta importante cuestión. Se nos ha dicho que hay que respetar el reglamento de la Asamblea General, la Carta de las Naciones Unidas y el cumplimiento de los principios del derecho internacional. Naturalmente, respetamos plenamente las opiniones de todos los Miembros de esta Organización. Pero al adoptar esta postura — que Sudáfrica

ha considerado ya como un respaldo a su sistema de *apartheid* en momentos en que se estaba ejerciendo una nueva y necesaria presión en la cuestión de erradicar y contener el terrorismo internacional — estimamos que se ha perdido la oportunidad de rechazar al principal Estado terrorista del mundo en la actualidad.

3. Nadie que apoye de buena fe a esta Organización y los principios establecidos en la Carta puede oponerse a la necesidad de contener el terrorismo en el panorama internacional. Una vez que se ha respondido a la pregunta de quién es un terrorista y cuando la mayoría de nosotros desea que las causas del terrorismo se aborden simultáneamente con esfuerzos encaminados a curar este problema, no podemos oponernos a ningún esfuerzo determinado tendiente a frustrar el terrorismo; por el contrario, celebramos y apoyamos esos esfuerzos, porque el verdadero problema — en realidad, el único problema — que consideramos en estos momentos es el apoyo al establecimiento de un clima internacional en que prevalezca el imperio del derecho.

4. A nuestro juicio, existe efectivamente un Estado terrorista y proscrito. ¿De qué otra manera puede caracterizarse la represión del pueblo namibiano por Sudáfrica, así como la implacable negativa de los derechos humanos fundamentales a millones de personas en Sudáfrica por motivos de raza? Si los ilegales y malévolos ataques de Sudáfrica contra Angola, Zambia y otros Estados de la línea del frente no constituyen actos de terrorismo, ¿qué son entonces?

5. Esto quedó claramente establecido por la autoridad jurídica más alta del mundo, la Corte Internacional de Justicia, cuando indicó que la constante presencia de Sudáfrica en Namibia es ilegal¹ y que todos los Estados Miembros de esta Organización tienen la obligación jurídica de no apoyar esa ilegalidad en modo alguno. Siendo esto así, nos preguntamos cómo puede venir Sudáfrica a esta Asamblea — cuando sus persistentes, desafiantes y tristemente célebres actos ilegales deben ser denunciados y castigados — y reclamar su derecho legítimo a comparecer ante la Corte. Sudáfrica no tiene ningún derecho a comparecer ante la Corte Internacional de Justicia. La presencia de Sudáfrica, su conducta y su constante papel en Namibia han sido considerados por la Corte Internacional y reconocidos por los miembros de esta Asamblea como ilegales. ¿Cuál es, pues, el problema jurídico o el principio de que aquí se trata? ¿Por qué debemos hacer hincapié en estos momentos en el

¹ *Conséquences juridiques pour les Etats de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain) nonobstant la résolution 276 (1970) du Conseil de sécurité, avis consultatif, C.I.J. Recueil 1971, pág. 16.*

derecho de un proscrito reconocido a ser escuchado indefinidamente?

6. El respecto al derecho exige que las decisiones de los tribunales judiciales se lleven a cabo como corresponde. Esa es la única obligación y función que esta Asamblea y, en realidad, todos nosotros estamos obligados a acatar en lo que respecta a la cuestión de Namibia. A nuestro juicio, proceder de otra manera sería socavar flagrantemente el respeto al derecho internacional y a órganos tan frágiles como la Corte Internacional de Justicia, que luchan contra tremendos obstáculos a fin de asegurar que el derecho y la justicia imperen en la comunidad mundial.

7. A nuestro juicio, el segundo logro importante de este debate ha sido la oportunidad de reiterar a toda la comunidad internacional, inclusive a aquellos que recientemente han alcanzado una posición de poder y que tal vez tengan que familiarizarse con el problema pero que, sin embargo, lo analizarán imparcial y constructivamente, la oportunidad de aprender qué es lo que ha sucedido en las Naciones Unidas durante años en lo concerniente a esta cuestión, inclusive la profunda emoción que ha suscitado en la mayoría de los Miembros de esta Organización.

8. La participación de la comunidad internacional y sus responsabilidades con respecto a Namibia se remontan a más de 60 años. No es cínico recordar que esta relación comenzó con un alto tono moral. La comunidad internacional, representada por las Potencias victoriosas en las conversaciones celebradas a raíz de la terminación de la Primera Guerra Mundial, asumió una obligación sagrada con el pueblo de Namibia; obligación que Sudáfrica debía cumplir en nombre de la comunidad mundial hasta que el pueblo namibiano pudiese mantenerse por sus propios medios. La triste historia de la traición de Sudáfrica a esta solemne responsabilidad es una de las tragedias más grandes de este siglo. No necesitamos pasar revista a los sufrimientos del pueblo de Namibia. Basta decir que todos los demás Territorios bajo Mandato o Administración Fiduciaria desde entonces han logrado la independencia y sus voceros se sientan con nosotros en esta Asamblea en la actualidad como representantes de Estados soberanos. La Sociedad de las Naciones, que estableció el Mandato sobre Namibia hace tiempo, pasó a la historia, en tanto que su sucesora — esta Organización —, en sus 35 años de existencia y a pesar de sus persistentes esfuerzos, no ha podido garantizar el logro de la independencia para Namibia.

9. La responsabilidad de lograr la independencia de Namibia es una enorme tarea que nuestra Organización no puede eludir. La independencia de Namibia no es sólo un caso más de descolonización; es una responsabilidad singular de las Naciones Unidas, puesto que los actuales grillos coloniales, bajo los cuales languidecen los habitantes de ese Territorio, surgieron debido a medidas respecto de las cuales es responsable esta Organización y que han sido aceptadas hasta ahora por ella. Pero aceptar esa responsabilidad no significa nada salvo que lleve aparejado el empleo de los medios más eficaces para asegurar su cumplimiento. Esta es la cuestión que, con toda sinceridad, debe plantearse la Asamblea y a la cual debe y responder positivamente.

10. Hace cuatro años, décadas después de que el estancamiento de la cuestión de la independencia de Namibia se había convertido en motivo de desesperación y frustración para nuestra Organización, quienes deseábamos sinceramente ver a Namibia alcanzar su independencia mediante un proceso pacífico nos alegramos cuando cinco países occidentales que formaban parte entonces del Consejo de Seguridad, incluidos tres miembros permanentes de ese órgano, entre ellos los amigos más poderosos e influyentes del régimen de Pretoria, emprendieron la loable tarea de iniciar esfuerzos encaminados a que Namibia lograra prontamente su independencia.

11. Dos años después de haber comenzado estas iniciativas, nuestro optimismo no decayó cuando los esfuerzos de los países del grupo de contacto occidental llevaron a la adopción de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, según la cual, mediante elecciones supervisadas por las Naciones Unidas, se iniciaría finalmente un acelerado proceso de transición para la independencia de Namibia. De hecho, después que Sudáfrica manifestó su aceptación de este plan, se fijaron fechas para la independencia de Namibia. Tales fechas han pasado ya y Namibia no es aún independiente.

12. En realidad, la situación se ha vuelto ya tan turbia que la única certeza que le queda a la comunidad mundial es la de que la capacidad de Sudáfrica para el engaño y para el empleo de tácticas dilatorias es ilimitada. Las autoridades sudafricanas han demostrado su maestría en el arte de crear expectativas y frustrarlas a último momento. Los que nos apresuramos a apoyar el plan occidental — la propuesta de una zona desmilitarizada, de la reunión previa a la aplicación y de otras muchas modalidades encaminadas a asegurar la aplicación del plan por parte de Sudáfrica para la independencia de Namibia — nos vemos ahora totalmente desalentados debido a la actitud intransigente de Sudáfrica. Más aún, no podemos dejar de sentir que se nos ha engañado y se nos ha conducido a lo que se podría llamar una traición desvergonzada al pueblo de Namibia.

13. Hoy día, en el frente diplomático — aunque no, por suerte, sobre el terreno, gracias a la lucha heroica del pueblo namibiano bajo la dirección de la Organización del Pueblo del Africa Sudoccidental (SWAPO) — nos encontramos de nuevo donde estábamos cuando esta Organización empezó a tratar seriamente de resolver esta cuestión. Según hemos entendido, la última insistencia de Sudáfrica consiste en que hay que demostrar la imparcialidad de las Naciones Unidas. Pero, ¿desde cuándo tiene un bandido el derecho de insistir en que los que ocupan legalmente una casa deben darle un tratamiento igual en ella? ¿Cómo puede Sudáfrica, que ha dominado a Namibia durante todos estos últimos años y que ahora tiene más de 70.000 soldados acantonados allí, pretender que está en una posición débil y que debe recibir un trato igual al de aquéllos que están librando una lucha heroica, con enormes sacrificios, para la liberación nacional de su país?

14. Evidentemente, me temo que estamos tratando aquí con gente cuyos conceptos del anverso y el reverso, lo correcto y lo equivocado, son tan peculiares que desafían la comprensión normal.

15. Esta Organización no puede lograr la cuadratura del círculo, y al pueblo de Namibia no se le puede negar su derecho a la libre determinación y a la independencia hasta que podamos lograrla. Los esfuerzos por lograr un compromiso con quien no es capaz de comprometerse se han prolongado demasiado. Las Naciones Unidas deben al pueblo de Namibia, y sobre todo a sí mismas, el tomar medidas urgentes y eficaces — las mejores a su alcance — para asegurar sin más tardanza la genuina independencia de Namibia con todo su territorio nacional, inclusive Walvis Bay, completamente indiviso.

16. Por esta razón, después de la reunión de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados que tuvo lugar en Nueva Delhi en febrero donde se tomó una postura similar, el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA), en su reciente reunión celebrada en Addis Abeba pidió al Consejo de Seguridad que se reuniera a mediados de abril para examinar la situación en Namibia, con miras a adoptar sanciones generales obligatorias en virtud del Capítulo VII de la Carta, contra la Sudáfrica racista, a fin de asegurar la aplicación de las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia.

17. Mi delegación concluye esta declaración dirigiendo el más sincero llamamiento a todos los Gobiernos aquí presentes para que apoyen estas exigencias justas que debieron haberse realizado desde hace tiempo.

18. Sr. ZARIF (Afganistán) (*interpretación del inglés*): Una vez más, las Naciones Unidas han asumido su responsabilidad directa para propiciar la auténtica independencia de Namibia y su pueblo. El examen del tema 27 del programa al reanudarse el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General es, en nuestra opinión, una tarea urgente. La lucha del pueblo namibiano en pro de su independencia, que en realidad representa la lucha decisiva por desarraigar totalmente el vergonzoso sistema colonial, ha cobrado nuevas dimensiones.

19. Condenamos a los gobernantes racistas de Pretoria por su ocupación ilegal de Namibia y por utilizar a ese Territorio como un trampolín militar para agredir y cometer actos de provocación contra Estados africanos independientes vecinos, tales como Botswana, Zimbabwe y Mozambique y, en especial, contra Angola y Zambia, para intimidar a esos países y obligarlos a poner fin al apoyo que brindan a los movimientos de liberación nacional en Namibia y Sudáfrica.

20. Asimismo, esta guerra de represión y agresión del régimen de Pretoria no se limita a Namibia y a los Estados de la línea del frente, sino que también constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Confiando en el poderío económico y militar, y en la colaboración de las Potencias capitalistas, el Gobierno sudafricano no presta la menor atención a los reiterados llamamientos de la opinión pública mundial.

21. La negativa del Gobierno sudafricano a aceptar el plan de las Naciones Unidas para Namibia puede explicarse por el hecho de que se propone traspasar el poder a una administración ilegal y títere, servil a sus intereses, con el fin de mantener su política de

dominación y explotación del pueblo namibiano y de sus recursos naturales. El logro de la capacidad nuclear por parte del régimen racista, con la colaboración de algunos países occidentales, sirve para que el régimen sudafricano continúe con su intransigencia y plantee una seria amenaza no sólo al continente africano sino también a la seguridad de todo el mundo.

22. La colaboración de las empresas transnacionales occidentales con el Gobierno de Sudáfrica en la explotación y el agotamiento de los recursos humanos y naturales de Namibia, no sólo fortalece la política de dominación y represión en Namibia sino también alienta a Sudáfrica a oponerse a las Naciones Unidas y a sus numerosas resoluciones, y a desafiarlas. No resulta sorprendente que a pesar de los sinceros esfuerzos de las Naciones Unidas y de la flexibilidad demostrada por la SWAPO durante la reunión previa a la aplicación, celebrada en Ginebra del 7 al 14 de enero pasado, el Gobierno sudafricano recurrió una vez más a tácticas dilatorias y jugó con la conciencia de la comunidad internacional.

23. Precisamente, fue la intransigencia de Sudáfrica lo que determinó el fracaso de las conversaciones de Ginebra. También responsabilizamos de ello a aquellos círculos que, según una nueva doctrina, equiparan a los movimientos de liberación nacional con el fenómeno capitalista del terrorismo y que, con este pretexto, participan en la supresión de los movimientos de liberación nacional.

24. Kuaima I. Riruako, miembro de la llamada Asamblea Nacional y de la camarilla títere de Windhoek, da una explicación clara de esta nueva doctrina. En una declaración formulada la víspera de la reanudación de este período de sesiones y publicada en un boletín del *U.S. South West Africa/Namibia Trade and Cultural Council Inc.*, Washington, D.C., declaró:

“Las Naciones Unidas ya no son un parlamento del mundo... El líder de la SWAPO, Sam Nujoma, y los terroristas de la SWAPO son asesinos y secuestradores... No tendremos tregua ni conversaciones con el Sr. Nujoma ni con la turbia camarilla que realiza sus actos inicuos. Que hagan lo peor. Nosotros haremos lo mejor. Quiera Dios, que la doctrina de Reagan, que declara fuera de la ley al terrorismo del imperio soviético, ponga fuera de combate a la SWAPO y a Sam Nujoma... La recientemente anunciada doctrina de Reagan deja fuera de la ley al terrorismo patrocinado por el imperio soviético, disfrazado con las falsas plumas de movimientos de ‘liberación’ local... Dios bendiga a América por asumir una vez más el liderazgo mundial para poner fuera de la ley la utilización de agentes terroristas por el imperio soviético.”

No necesito explayarme más sobre esta nueva doctrina.

25. La actitud asumida por algunos países el día en que se reanudó este período de sesiones con el pretexto de plantear cuestiones de procedimiento no fue sino otro aliento dado por esos países al régimen racista.

26. La Asamblea debe reafirmar una vez más el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación e independencia nacional bajo el liderazgo de la SWAPO, único representante legítimo y

auténtico, en una Namibia unidad, incluida Walvis Bay y las islas ubicadas a lo largo a la costa.

27. Además, también debe reiterarse que los gobiernos involucrados deben tomar medidas de inmediato para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia [A/35/24, vol. I, anexo II].

28. Mi delegación estima que, bajo ningún concepto, debe impedirse que el Consejo de Seguridad se reune para examinar y decidir sobre la imposición de sanciones obligatorias y generales contra Sudáfrica, con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Esto fue lo que pidieron los Estados africanos y lo que reafirmó la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 9 al 13 de febrero último, y la OUA.

29. La comunidad internacional debe prestar total asistencia al pueblo namibiano, bajo el liderato de la SWAPO, para terminar inmediatamente con la ocupación ilegal, racista y colonial de ese Territorio por Sudáfrica.

30. La República Democrática del Afganistán expresa su solidaridad militante con el pueblo de Namibia, bajo el liderato de la SWAPO, en su justa lucha por la libertad y la independencia nacional.

31. Mi delegación apoya plenamente el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia [A/35/24 y Corr.1 y 2], elocuentemente presentado por su Presidente, el Sr. Paul Lusaka de Zambia [103.ª sesión]. El informe proporciona un marco completo dentro del cual la Asamblea General, sin más demora, debe tomar las decisiones apropiadas.

32. Sr. DOUGLAS (Guyana) (*interpretación del inglés*): El fracaso de la reciente reunión previa a la aplicación, celebrada en Ginebra, constituye un áspero y contundente comentario del progreso alcanzado por las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia 35 años después de que la Organización se ocupó por primera vez de este asunto. Durante este mismo lapso docenas de colonias han obtenido su independencia y han ocupado su legítimo escaño en esta Asamblea. Namibia ha seguido siendo una destacada excepción en esta gran era de la descolonización. Esta anomalía se debe a la determinación de un país, Sudáfrica, bajo el amparo de amigos poderosos, de desafiar la voluntad de la comunidad internacional expresada en numerosas resoluciones que han tratado de acabar con la presencia ilegal de Sudáfrica en Namibia y asegurar la independencia de este Territorio.

33. El historial de Sudáfrica respecto de la cuestión de Namibia está caracterizado por constante prevaricaciones, evasiones e intransigencia. La conducta de Sudáfrica en la reunión previa a la aplicación celebrada en Ginebra puso brutalmente de relieve esta cínica estrategia. En ningún momento Pretoria estuvo seriamente interesada en negociar sobre las cuestiones de fondo, a saber, las fechas para un alto el fuego en Namibia y el emplazamiento del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT). Más bien los sudafricanos trataron de aprovechar la ocasión para dar legitimidad internacional a sus colaboradores cuya venalidad es

una mofa al profundo nacionalismo del pueblo de Namibia. Un foro que debió haber sido utilizado para lograr un progreso decisivo en la solución de un problema preñado de un aterrador potencial de conflicto internacional fue aprovechado con fines de propaganda, abuso y oprobio. Las Naciones Unidas fueron tratadas brutalmente por Sudáfrica en las conversaciones de Ginebra. Tanto el lenguaje extemporáneo utilizado como las maniobras engañosas del régimen de Pretoria, pusieron en tela de juicio en Ginebra la credibilidad y la autoridad de nuestra Organización. Esta Asamblea debe responder adecuadamente al desafío lanzado por la conducta incalificable de Sudáfrica en Ginebra. Estos actos son la culminación de las tácticas deshonestas empleadas por Sudáfrica en las negociaciones desde que el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 435 (1978).

34. Los subterfugios a que recurrió Sudáfrica en Ginebra contrastan agudamente con la moderación y la madurez política mostradas por la SWAPO en las negociaciones. Estos heroicos combatientes por la liberación de Namibia hicieron cuanto pudieron para que la reunión fuera un hito decisivo en el sendero hacia la independencia de Namibia, a pesar del justificado escepticismo que sentían en cuanto a las posibilidades de éxito de dicha reunión. La SWAPO declaró en repetidas ocasiones que estaba dispuesta a firmar un alto el fuego y a convenir en una fecha para la llegada del GANUPT. Sin embargo, estos esfuerzos encomiables de la SWAPO para encontrar una solución pacífica a la cuestión de Namibia no fueron correspondidos por los racistas sudafricanos, decididos a mantener su perverso *statu quo* en Namibia. Así como esta Asamblea debe responder al desafío de Sudáfrica, debe también hacerlo a la voluntad mostrada por la SWAPO en la reunión de Ginebra de negociar una solución pacífica de la cuestión de Namibia.

35. Al buscar las formas de encarar la situación con que ahora se enfrenta la comunidad internacional, es preciso que los países occidentales reconozcan que ha llegado el momento de admitir la insinceridad e hipocresía de Sudáfrica en cuanto a la solución de la cuestión de Namibia en la mesa de negociaciones. La participación económica y financiera de Occidente en Namibia — para no mencionar la de Sudáfrica — es lo que refuerza al régimen racista en su determinación de mantener su dominación del Territorio. Concretamente, en cuanto a la explotación del uranio en Namibia, las audiencias sobre el uranio namibiano celebradas recientemente por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia [*ibid* vol. III] han demostrado la medida de la participación económica occidental, las implicancias militares de esta participación y — más alarmante aún — los graves daños que para la salud plantea a los namibianos, que ya padecen de la presencia ilegal de los ocupantes sudafricanos y de su sistema de *apartheid*.

36. Inevitablemente, por lo tanto, la mayoría de los Estados Miembros han llegado a la conclusión de que los países occidentales se han visto de tal manera comprometidos por su participación en la explotación económica de Namibia, que no pueden desempeñar un papel constructivo y objetivo en los esfuerzos para lograr un arreglo definitivo de la cuestión de Namibia. Cuesta creer que aun después de Ginebra los miem-

bros del grupo de contacto occidental puedan seguir aceptando las manifestaciones de buena fe de Sudáfrica. Si esos países todavía no quieren aceptar la realidad de la duplicidad de Sudáfrica y tomar las medidas que esa duplicidad exige, la comunidad internacional, con toda razón, puede concluir que el papel occidental como mediador es una cortina de humo y una estrategia para ocultar una identificación fundamental con Sudáfrica en sus incansables esfuerzos por mantener el control de Namibia.

37. A esta altura, la gravedad de la situación no permite equivocaciones ni racionalizaciones. Los países occidentales deben decidir si se sumarán o no a los demás miembros de la comunidad internacional para aplicar las medidas que obliguen a la obstinada Sudáfrica a retirar su presencia ilegal de Namibia. En un momento en que las relaciones internacionales se hallan en un estado de turbulencia y en que se afirman una vez más las esferas de influencia, Sudáfrica extrae su fuerza de la creencia de que los que ven al mundo solamente en términos estratégicos asegurarán la supervivencia de su odioso sistema de *apartheid* y la continuación de su ocupación de Namibia. Los derechos fundamentales de Namibia no pueden sacrificarse en aras de estrechas consideraciones geopolíticas y económicas. Todas las naciones deben esforzarse por completar el proceso de descolonización con el cual esta Organización se siente orgullosa en estar asociada.

38. La comunidad internacional se encuentra en una encrucijada en su búsqueda de una solución definitiva del conflicto de Namibia y, especialmente a la luz de los acontecimientos de Ginebra, debe tomar una decisión importante en cuanto a la dirección que va a seguir. La arrogancia de Sudáfrica en Ginebra es un indicio significativo de su determinación inflexible e indoblegable de mantener su presencia ilegal en Namibia. Con esa finalidad intensifica su persecución a los patriotas namibianos e incita a la rivalidad tribal. Está haciendo levas de namibianos para combatir contra namibianos en un esfuerzo desesperado por socavar la lucha de liberación nacional y darle el carácter de guerra civil. Al mismo tiempo, prosigue la explotación de los recursos humanos y naturales del Territorio, lo que constituye una violación de las decisiones de las Naciones Unidas. Además, se llevan a cabo actos de agresión contra los Estados de la línea del frente con el vano propósito de intimidarlos a fin de que retiren su apoyo a la lucha de liberación de la SWAPO y den su aquiescencia a las bárbaras políticas, tanto internas como externas, del régimen sudafricano.

39. En consecuencia, ¿qué es lo que hay que hacer ahora en vista del punto crítico que ha alcanzado la cuestión de Namibia? La respuesta debe radicar en el apoyo unánime de esta Asamblea a los proyectos de resolución que han sido presentados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Las disposiciones fundamentales de dos de esos proyectos de resolución piden al Consejo de Seguridad que se reúna a fin de imponer sanciones generales obligatorias contra Sudáfrica en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. El movimiento de los países no alineados y la OUA han hecho recientemente pedidos semejantes. Las Naciones Unidas no pueden permitirse el lujo de hacer menos. Su credibilidad ha sido tremendamente perjudicada por el juego

de Ginebra. La carga recae ahora sobre el Consejo de Seguridad, y especialmente sobre los miembros permanentes occidentales de ese órgano, a fin de reparar el perjuicio que se ha hecho a esta Organización. Eso sólo puede efectuarse por la rápida adopción de sanciones económicas como una medida necesaria en la lucha para arrojar a los opresores, sudafricanos de Namibia.

40. Resulta por demás claro que el régimen de Pretoria no tiene el propósito de extraer ninguna enseñanza de la victoria de la lucha de liberación en Zimbabue. Pero el resultado de las luchas de liberación nacional no depende de las ilusiones de los opresores coloniales sino del compromiso, el valor y el espíritu de sacrificio de los combatientes por la libertad. La SWAPO se encuentra en la gran tradición de los movimientos de liberación nacional. Con el creciente apoyo de la comunidad internacional a los combatientes por la libertad de Namibia, la victoria de la SWAPO, el único representante legítimo del pueblo namibiano, es inevitable.

41. Para concluir, vaya nuestro profundo agradecimiento al Sr. Paul Lusaka y al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia por la firmeza y vigilancia con que han representado los intereses del pueblo namibiano. No dudamos de que la labor de ese Consejo, bajo la dinámica dirección del Sr. Lusaka, seguirá siendo un complemento eficaz a los esfuerzos de la SWAPO en el campo de batalla.

42. Sr. AZAR GOMEZ (Uruguay): Estamos reunidos hoy para tratar nuevamente uno de los problemas que ha ocupado la atención de las Naciones Unidas desde su creación, que es la situación en el África meridional.

43. El Uruguay ha expresado en forma constante, a través de sus distintos representantes, su posición permanente en la materia, guardando una rigurosa coherencia en sus planteamientos que está directamente vinculada con la visión del hombre y de la vida que poseemos y que nos conduce a un obrar en consecuencia. Esa permanente adhesión a una visión humanista del hombre, nos lleva a expresar nuestra profunda preocupación por el hecho de que no haya sido posible liberar al pueblo de Namibia de la ocupación extranjera y de que acontecimientos recientes tales como las negociaciones mantenidas en Ginebra no hayan dado resultados a pesar de los esfuerzos desplegados y del constante celo que ha puesto el Secretario General.

44. El Uruguay reafirma el derecho de cada nación a elegir libremente su destino, por lo que condena enérgicamente todas las formas de intervención extranjera que se están produciendo, hoy y ahora, en distintas partes de la Tierra, conculcando el derecho a la libre determinación de tantos pueblos, por obra de las políticas expansionistas de ciertas Potencias o de sus subrogantes. Esa postura nos lleva a condenar la ocupación ilegal de Namibia, que a esta altura constituye un flagrante uso de la fuerza para impedir el ejercicio del legítimo derecho a la autodeterminación de su pueblo.

45. Como expresión de la posición permanente del Uruguay cabe recordar lo expresado por el entonces representante del Uruguay, Sr. Narancio, en el noveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea

General dedicado a la cuestión de Namibia, el 28 de abril de 1978:

“Reafirmamos, pues, que la ocupación de Namibia es ilegal y contraria al derecho internacional y que debe concluir; que debe ponerse fin a la discriminación racial en ese país; que las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de ejercer la administración efectiva de ese Territorio en forma provisional hasta que por el sistema de elecciones libres, bajo la directa supervisión de las Naciones Unidas, se determine su destino independiente y soberano con un territorio sin mutilaciones, bajo las formas políticas que también libremente se dé; y pueda establecer sus relaciones con los demás pueblos, sin presión alguna, en procura del beneficio de su pueblo, como lo ha hecho, lo hace y lo hará el Uruguay”².

46. La igualdad esencial de los hombres es un concepto que está sólidamente consustanciado con nuestra filosofía de vida. Fue recogido en nuestra primera constitución política, estableciéndose que todos los hombres son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellos sino la de los talentos o las virtudes. Ese concepto fundamental ha sido reiterado en las distintas versiones que ha tenido a lo largo del tiempo la constitución política del Uruguay. Este enfoque conceptual con el que el Uruguay nació a la vida independiente, se ha enraizado profundamente en nuestra historia y ha tenido su expresión práctica en la forma en que se ha constituido socialmente el Uruguay.

47. Al núcleo poblacional existente en lo que es hoy el Uruguay, formado en sus orígenes por indígenas, africanos y españoles, se le fueron agregando personas que provinieron de diversas regiones del mundo, en particular de Europa y del Medio Oriente, y se debe tener presente que el último grupo de emigrantes que recibió nuestro país fueron los refugiados de los diversos regímenes tiránicos que causaron la última conflagración mundial. Esta conformación social del Uruguay que confluye con nuestra concepción del mundo y de la vida y que nos ha enseñado en forma práctica cómo de diversas razas se puede formar una nación, nos lleva a condenar enérgicamente a todas las formas de racismo y de discriminación racial, llevándonos a incorporar en nuestra legislación penal normas jurídicas que castigan severamente este tipo de conductas. De todos modos cabe destacar que se han incorporado estas normas a nuestra legislación no para castigar hechos existentes sino como expresión de nuestras profundas convicciones en la materia, pues en la historia de nuestro país nos enorgullecemos de señalar que en ningún momento han existido intentos serios de cometer este tipo de repudiables acciones.

48. En esta coyuntura y a pesar de que comprendemos la profunda indignación y nos sentimos solidarios con los habitantes del Territorio de Namibia que se encuentran bajo una ocupación ilegal de su Territorio y que además sienten las tristes consecuencias de la discriminación racial, que la comunidad internacional ha repudiado, insistimos en la necesidad de

buscarle una solución pacífica a esta controversia. Pero debemos también ser conscientes de que existe una grave urgencia para que se llegue pronto a una solución equitativa y eficaz de este problema, pues tenemos que tener frente a nosotros la imagen de un pueblo que mientras nosotros estamos entregados a este debate, sufre y muere y no puede esperar eternamente el resultado de nuestras deliberaciones.

49. El Uruguay, que está sinceramente adherido a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y que ha establecido además en el artículo 6° de su Carta Constitucional que

“En los tratados internacionales que celebre la República propondrá la cláusula de que todas las diferencias que surjan entre las partes contratantes, serán decididas por el arbitraje u otros medios pacíficos”,

no puede aceptar la institucionalización de la lucha armada. El recurso a una violencia ciega e indiscriminada hará imposible mañana la convivencia pacífica y armoniosa de las distintas colectividades.

50. Para terminar esta intervención, queremos unirnos a un llamado a la acción, pues la solución de esta controversia será la prueba más elocuente de las posibilidades de esta institución. Es simplemente como en otros tantos temas una cuestión de voluntad política.

51. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Procederemos ahora a escuchar a los representantes que desean presentar proyectos de resolución; en primer lugar doy la palabra al representante de Argelia para que presente los proyectos de resolución A/35/L.50 y A/35/L.59.

52. Sr. SEMICHI (Argelia) (*interpretación del francés*): Tras múltiples prórrogas voluntarias o sistemáticas impuestas a la comunidad internacional para evitar el urgente debate de la cuestión de Namibia por las Naciones Unidas, nos vemos ahora en el fin de un debate que ha durado cinco días completos y que vio la participación de 89 delegaciones. Esta participación ejemplar en todos los sentidos constituye por su contenido un mentís evidente a todos aquellos que aún procuran demorar toda sanción contra Sudáfrica y que aún esperan arrastrar a la comunidad internacional a que asista pasivamente a la opresión del pueblo namibiano por el régimen racista de Sudáfrica y a la multiplicación de los actos de agresión por ese mismo régimen contra todos los países africanos vecinos.

53. El examen, a nivel de las Naciones Unidas, de la cuestión de Namibia, siempre ha demostrado la solidaridad más amplia y espontánea de parte de la comunidad internacional deseosa de poner fin a la brevedad posible a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. Esta dedicación a favor de una causa de descolonización agravada por una ocupación reconocida como ilegal por las Naciones Unidas y por la Corte Internacional de Justicia ha puesto en evidencia, ante todo, el aislamiento casi universal de la administración racista sudafricana, y la necesidad y urgencia de solucionar el problema de Namibia que, por su gravedad y sus múltiples consecuencias, constituye indudablemente una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias*, 9a. sesión, párr. 2.

54. En este contexto, la contribución del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia, en conocimiento total del expediente de Namibia, es en todo sentido digna del reconocimiento de que ya es objeto por parte de la comunidad internacional. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha cumplido hasta ahora con agudo sentido de su responsabilidad todas las tareas que derivan de su mandato contenido en la resolución 2248 (S-V) y ha mantenido a la comunidad internacional plenamente informada de la situación en Namibia.

55. Habida cuenta de lo antedicho, y en nombre de más de 60 patrocinadores, mi delegación tiene hoy el honor, en su doble capacidad de miembro del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y de patrocinador de todos los proyectos de resolución relativos a la cuestión de Namibia, de presentar dos de los proyectos de resolución presentados este año a la Asamblea General sobre esta cuestión. Esos dos proyectos de resolución se titulan: "Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del territorio por Sudáfrica" [A/35/L.50] y "Situación creada por la negativa de Sudáfrica a acatar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia" [A/35/L.59].

56. A pesar de un enfoque aparentemente diferente, ambos proyectos de resolución abordan efectivamente el mismo tema y tratan todos los aspectos de la situación política, militar, económica y social prevalente en el Territorio y en los países vecinos, preconizando al mismo tiempo las medidas necesarias para poner fin a una situación preñada de consecuencias para la paz y la seguridad internacionales.

57. El primer proyecto de resolución, es suficientemente conocido por los Miembros de nuestra Organización, pues se propone todos los años en forma aproximadamente idéntica a la comunidad internacional para esclarecerla, por una parte, sobre los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas a fin de promover la emancipación del pueblo namibiano y, por la otra, sobre la obstinación del régimen racista sudafricano que todavía quiere mantener su dominación ilegal, colonial y racista sobre un territorio que le fue retirado en principio en 1966 y colocado bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas.

58. Este proyecto de resolución aclara igualmente a la comunidad internacional todos los aspectos de la cuestión de Namibia tal como se presentaban a fines del año 1980, antes de la reunión de Ginebra. Durante este período de fines de 1980, se registró una intensa actividad diplomática con miras a asegurar todas las posibilidades de éxito al plan de arreglo pacífico de la cuestión de Namibia, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, actividad que, como consecuencia, aplazó en dos oportunidades el examen de la cuestión durante el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General. La elaboración del proyecto de resolución A/35/L.50, redactado en esa época en su forma definitiva, que ya reflejaba todo el escepticismo, hoy justificado, de los miembros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en cuanto a las verdaderas intenciones de Sudáfrica y que ya exhortaba al Consejo de Seguridad "a que actúe de manera decisiva contra todas las maniobras dilatorias y los planes fraudulentos del régi-

men ilegal de ocupación encaminados a frustrar la legítima lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO por la libre determinación y la liberación nacional, y a anular los logros de su justa lucha".

59. Ese proyecto de resolución, coherente en su análisis de la realidad namibiana así como acerca de la necesidad de la movilización de la humanidad toda contra el régimen de Sudáfrica, se presenta hoy a la atención de la Asamblea y merece ser adoptado por la más amplia mayoría, pues refleja el consenso logrado en torno a esta cuestión que hoy es más prioritaria que nunca en las preocupaciones de todas las naciones.

60. El segundo proyecto de resolución, extrae por su parte la lección del último desafío de Sudáfrica registrado en Ginebra el 14 de enero de 1981 y tiene en consideración la evaluación reciente de esta cuestión, sobre todo desde comienzos de este año, para proponer un nuevo enfoque internacional a fin de obligar a Sudáfrica a retirarse del Territorio. En efecto, en este proyecto de resolución se prevén especialmente, con realismo y mesura, varias medidas que resultan cada vez más necesarias y que van, desde la movilización de la opinión pública internacional para imponer sanciones contra Sudáfrica, al llamamiento de la propia comunidad internacional para que se aplique el Capítulo VII de la Carta. Por lo demás, en el proyecto se insiste en la legitimidad de la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su único y legítimo representante, y se pide a la comunidad internacional que prosiga sus esfuerzos para poner fin a las agresiones y la represión contra el pueblo namibiano.

61. La elaboración y presentación de este proyecto de resolución resulta especialmente adecuada tras el último desafío de Sudáfrica en Ginebra puesto que resume claramente, teniendo en cuenta los objetivos que hoy más que nunca compartimos, un curso de acción que todos debemos emprender. Esos objetivos giran especialmente alrededor de tres ideas básicas.

62. Primero, la cuestión de Namibia es un problema colonial al que se añade un caso de ilegalidad flagrante. Las Naciones Unidas, la OUA y el movimiento de los países no alienados se han ocupado recientemente de esta cuestión — en Ginebra, en Addis Abeba y en Nueva Delhi —, y en las tres reuniones celebradas en esos foros hubo consenso en reconocer la urgencia sin precedentes que hoy reviste la solución del problema de Namibia, pues la situación constituye una amenaza patente a la paz y a la seguridad internacionales.

63. Segundo, Sudáfrica, que ha demostrado hasta ahora una voluntad inexorable de oponerse a la mayoría de la comunidad internacional, explota en gran medida sus vínculos concretos con ciertos países occidentales, que no han ejercido todavía la presión indispensable sobre ese régimen contumaz para obligarlo a ajustarse al derecho internacional.

64. Tercero, el pueblo namibiano, del que la SWAPO es el único representante auténtico, desde hace mucho tiempo — y una vez más en Ginebra — ha dado pruebas de su madurez política y de su elevado espíritu negociador, y hoy tiene derecho a esperar de la comunidad internacional una mayor solidaridad que le per-

mita fortalecer su lucha en las diversas esferas y reconquistar sus derechos nacionales imprescriptibles.

65. Al exhortar a la comunidad internacional a que apruebe también por gran mayoría este proyecto de resolución, la delegación argelina y los demás patrocinadores de este documento siguen firmemente convencidos de que no se puede tolerar por siempre jamás el desafío sudafricano a las Naciones Unidas y que, en aras de la propia credibilidad futura de nuestra Organización universal, incumbe a todos los países obrar, individual y colectivamente, en pro de la preservación de la legalidad internacional, haciendo justicia al pueblo namibiano oprimido, tanto más cuanto que ese pueblo se halla, en principio, bajo la protección de las Naciones Unidas y que su territorio, ilegalmente ocupado por Sudáfrica, es motivo de una controversia que desde hace más de 15 años enfrenta a Pretoria con esta Organización.

66. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Cedo ahora la palabra al representante de Nigeria para que presente los proyectos de resolución A/35/L.51 y A/35/L.53.

67. Sr. ADEYEMI (Nigeria) (*interpretación del inglés*): Mi delegación tiene el honor y el privilegio de presentar a esta Asamblea dos proyectos de resolución sometidos a su aprobación por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

68. El primero, que se titula "Intensificación y coordinación de la acción de las Naciones Unidas en apoyo de Namibia", ha sido distribuido como documento de la Asamblea General con la signatura A/35/L.51. También se lo publicó en el volumen II del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

69. El segundo proyecto de resolución se titula "Acción de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en relación con Namibia". Ha sido distribuido como documento de la Asamblea General con la signatura A/35/L.53 y fué también publicado en el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

70. En lo que a la cuestión de Namibia se refiere, hemos vivido un año desalentador, pleno de oportunidades perdidas, caracterizado por mentidas promesas, perniciosos subterfugios, patente deshonestidad y maniobras insostenibles pergeñadas por la administración racista ilegal del Territorio para paralizar la acción al nivel de las Naciones Unidas. Mientras esperamos de brazos cruzados, la situación de Namibia sigue ominosamente rayana en la cuasi anarquía. Lo menos que se puede decir es que esta cuestión es motivo de grave inquietud para toda la comunidad internacional.

71. La administración ocupante sudafricana no sólo ha intensificado su política provocativa de represión y opresión dentro del Territorio, sino que además ha multiplicado sus incursiones insensatas y criminales contra los Estados africanos de la línea del frente, que son a su vez Miembros soberanos de la Asamblea. Es por cierto penoso que incluso hoy los pandilleros racistas y sus paniaguados sigan afanados en cometer todo tipo de atrocidades en el sur de Angola y el oeste de Zambia. Pero el régimen de Pretoria insiste inmorralmente en justificar esos actos vitandos y criminales

con su detestable pseudo doctrina del derecho de persecución allende las fronteras.

72. Como destacaron con razón numerosas delegaciones en sus discursos sobre este tema del programa, nadie duda de que la administración racista ilegal del Territorio parece decidida a perpetuar su opresión en descarado desafío de la voluntad generalizada de la comunidad internacional, que ha quedado de manifiesto en innumerables resoluciones aprobadas por la Asamblea desde que tomó la histórica decisión de poner fin al Mandato sudafricano sobre Namibia.

73. Tras años de arduas negociaciones destinadas a elaborar una fórmula honrosa para que el régimen de Pretoria cesara su ocupación ilegal — negociaciones que, en primera instancia, fueron iniciativa de los partidarios occidentales de Sudáfrica —, hay en esta Asamblea un firme consenso habida cuenta de los últimos acontecimientos, en el sentido de que la Potencia racista que ocupa ilegalmente Namibia nunca abandonó su erróneo plan de consolidar su posición en el Territorio. Por cierto, es ya evidente que el régimen de Pretoria emprendió el curso de las negociaciones en los últimos años sólo con la esperanza de que las Naciones Unidas convalidaran su siniestro proyecto, cuidadosamente elaborado, de imponer al pueblo namibiano fantoches escogidos por Sudáfrica. En gran medida merced a los esfuerzos del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la lucha constante y heroica de la SWAPO y la vigilancia de los Estados de la línea del frente y del resto del mundo progresista, el régimen de Pretoria no parece haber logrado su objetivo.

74. Por ello no nos sorprende que haya escogido ahora el camino del enfrentamiento, como surge a las claras del descarado despliegue de intransigencia racista, arrogancia sin precedentes y actitudes provocativas que puso constantemente de manifiesto la delegación sudafricana en Ginebra en enero pasado.

75. En estas circunstancias, reviste importancia primordial que al dar su respuesta a la grave amenaza para la paz y la estabilidad del Africa austral que constituye la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, la comunidad internacional — y en particular la Asamblea General — no sólo se exprese al unísono sino que actúe también con perfecta coordinación. No debemos dejar abrigar a los racistas ninguna ilusión en cuanto a la irrevocable determinación de la Asamblea de garantizar que no se niegue a Namibia el derecho fundamental a la libre determinación, la libertad y la independencia que ejercen todos los demás Estados que han surgido de la dominación y la esclavitud coloniales.

76. Más importante aún es la conveniencia de asegurar que las señales que se envían al régimen de Pretoria desde nuestras capitales sobre todo en cuanto al problema de Namibia, llevan un mensaje correcto si queremos que los esfuerzos coordinados que se realizan a nivel de las Naciones Unidas obtengan los resultados esperados.

77. Hemos advertido con desaliento y frustración que en el pasado ciertas delegaciones formularon ante esta Asamblea muchas declaraciones piadosas a favor de la causa namibiana mientras los gobiernos que ellas representaban emprendían actividades ilícitas en connivencia con las empresas transnacionales

de sus propios países; actividades que han fortalecido la economía del Estado de *apartheid* y han promovido su actual aventura colonialista en Namibia. El proyecto de resolución distribuido con la signatura A/35/L.51 no sólo pide la preparación de un manual con un índice de todas las empresas transnacionales que operan en Namibia en desacato de las resoluciones de esta Asamblea, sino que además amplía el mandato del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para que tome medidas para estudiar con los Estados defalcadores la cuestión de la explotación sistemática de los recursos namibianos en flagrante violación del Decreto No. 1 del Consejo.

78. El elemento esencial del proyecto de resolución distribuido como documento de la Asamblea General con la signatura A/35/L.53 es que todos los organismos especializados y demás organizaciones y conferencias del sistema de las Naciones Unidas acepten al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho, de modo que pueda participar como Autoridad Administradora de Namibia en la labor de esos organismos y otras organizaciones. Al mismo tiempo, también se pide a los organismos especializados que eximan del pago de cuotas a Namibia durante el período en que ésta esté representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

79. Mi delegación estima que no debe perderse ninguna oportunidad ni dejar de explorarse cualquier camino que lleve a una adecuada coordinación de todas las actividades de las Naciones Unidas para colocar en la correcta perspectiva la medida en que la política de cooperación y colaboración con el régimen de Pretoria ha fortalecido la intransigencia de los racistas y, por tanto, paralizado los esfuerzos de las Naciones Unidas en lo que respecta a la cuestión de Namibia.

80. Nigeria participó activamente en las negociaciones que precedieron a la aprobación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Hemos desempeñado un activo papel en las actividades del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia desde su creación y seguiremos haciendo nuestra modesta contribución a los constantes esfuerzos del Consejo por lograr una genuina libertad e independencia para todo el pueblo del Territorio.

81. Abrigamos la sincera esperanza de que, incluso en esta hora tardía, cuando nuestra paciencia prácticamente se ha evaporado y en momentos en que los actos de represión en Namibia y de agresión en nuestro continente de los racistas han alcanzado niveles explosivos, aquellos Estados Miembros de esta Asamblea que mantienen relaciones con el régimen de Pretoria adopten medidas firmes y decisivas a fin de salvar lo que aún les queda de credibilidad y ejerzan la presión que corresponde sobre Sudáfrica para que se retire total e incondicionalmente de Namibia. Con este mismo ánimo, expreso la esperanza de que esas mismas delegaciones se sumen al inmenso consenso que ya se perfila en este órgano en apoyo de los proyectos de resolución que acabo de presentar.

82. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de la India para presentar el proyecto de resolución A/35/L.52.

83. Sr. MISHRA (India) (*interpretación del inglés*): Tengo el privilegio de presentar, en nombre de sus patrocinadores, el proyecto de resolución A/35/L.52 titulado "Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia".

84. En la declaración que formulé el 4 de marzo [107a. sesión] sobre la cuestión de Namibia señalé que era necesaria una nueva respuesta al desafío planteado por el virtual rechazo de Sudáfrica del plan de arreglo para Namibia preparado por las Naciones Unidas. A nuestro juicio, el rechazo por parte de Sudáfrica del plan de las Naciones Unidas era una conclusión que se descontaba. Sin embargo, ciertamente nos sorprende el hecho de que incluso los patrocinadores de la resolución 435 (1978), del Consejo de Seguridad, que habían negociado tan arduamente su aplicación, también parecen estar alejándose de ella. Según su declaración del 5 de marzo en este recinto [109a. sesión], parece que ya no existe determinación alguna de buscar la aplicación del plan. En su lugar, han reafirmado meramente su solidaridad con ciertos presuntos principios básicos, algunos de los cuales ignoran las lecciones de la historia y rechazan incluso los fundamentos de ciertas medidas concretamente recomendadas en la Carta de las Naciones Unidas para hacer frente a ciertas situaciones. Lamentamos que las medidas propuestas en los proyectos de resolución que examina esta Asamblea hayan sido consideradas inapropiadas, incluso cuando se dice que los Gobiernos de que se trata están llevando a cabo una revisión extensa de sus políticas.

85. En tales circunstancias, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como única Autoridad Administradora de ese Territorio, tiene un papel primordial que desempeñar este año. El proyecto de resolución sobre el programa de trabajo del Consejo ha sido preparado en reconocimiento de la imperiosa necesidad de que el Consejo intensifique sus esfuerzos para cumplir su mandato frente a la persistente intransigencia de Sudáfrica. Las actividades esbozadas en el proyecto de resolución trazan un nuevo curso de acción que, si se sigue con el apoyo de todos los Miembros de las Naciones Unidas, habrá de llevar a la pronta independencia de Namibia. En esencia, el proyecto de resolución tiene por objeto que se apruebe el informe del Consejo para el año 1980, que ha sido universalmente elogiado durante el debate; se renueve el mandato del Consejo para que cumpla con sus responsabilidades como la Autoridad Administradora legal de Namibia y se bosquejen las principales actividades que deberá realizar durante 1981. En el proyecto de resolución también se trata de consignar créditos financieros suficientes para las actividades del Consejo, incluido el apoyo a la Oficina de la SWAPO en Nueva York.

86. Entre las actividades que se confían al Consejo este año figura un nuevo programa de cooperación con organizaciones no gubernamentales que participan activamente en el apoyo que se brinda a la lucha del pueblo namibiano. Este programa está destinado a complementar los importantes esfuerzos que realizan muchas personas y organizaciones para influenciar a la opinión pública de Europa occidental y los Estados Unidos, donde no se aprecian adecuadamente los sufrimientos del pueblo namibiano. La Asamblea pide al Consejo que coopere activamente con esas orga-

nizaciones para que se vuelvan más eficaces. Tal cooperación entre el Consejo y las organizaciones no gubernamentales quedó demostrada durante las audiencias sobre el uranio celebradas el año pasado, en las cuales varios investigadores suministraron pruebas valiosas que permitieron al Consejo formular recomendaciones idóneas para contrarrestar las actividades ilegales de los intereses económicos extranjeros en Namibia.

87. El programa de trabajo del Consejo, tal como figura en el proyecto de resolución, hace recaer una pesada responsabilidad sobre el Consejo. Los países miembros del Consejo siempre han sido entusiastas en cuanto a asumir responsabilidades adicionales, de conformidad con su compromiso para con el mandato. Mi delegación desea todo éxito al Consejo durante la lucha decisiva que le aguarda y reitera su determinación de no escatimar esfuerzo alguno para cumplir con sus responsabilidades como uno de sus Vicepresidentes.

88. Los patrocinadores esperan que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución por abrumadora mayoría, si no por unanimidad.

89. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Cedo la palabra a la representante de Turquía, quien va a presentar el proyecto de resolución A/35/L.54.

90. Sra. ÜNAYDIN (Turquía) (*interpretación del inglés*): Me cabe hoy el privilegio de presentar ante los miembros de la Asamblea General el proyecto de resolución A/35/L.54 titulado "Apoyo al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia".

91. El Instituto de las Naciones Unidas para Namibia inició sus actividades en 1976 dentro del marco de la resolución 3296 (XXIX) de la Asamblea General. El Instituto fue creado para permitir a los namibianos, bajo la égida del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, llevar a cabo actividades de investigación, capacitación, planificación y otras actividades conexas, con especial referencia a la lucha del pueblo namibiano para el establecimiento de un Estado de Namibia independiente.

92. El Instituto tiene ahora seis divisiones que tratan de historia y política, economía, agricultura, asuntos sociales y educativos, cuestiones constitucionales y jurídicas, y documentación. El Instituto tiene actualmente 298 estudiantes y su programa de formación, además de los temas ya mencionados, se ha ampliado para que incluya cursos breves para mejorar el nivel de los profesores y para la capacitación de secretarías, y cursos preparatorios especiales de inglés y matemáticas.

93. En diciembre de 1979 tuvo lugar la primera ceremonia de graduación; 66 estudiantes recibieron el diploma de estudios administrativos y de desarrollo, patrocinado por la Universidad de Zambia.

94. Además de la capacitación, el Instituto lleva a cabo investigación aplicada sobre tópicos que están orientados a producir la documentación necesaria que sirva de base para la formulación de políticas por parte del movimiento de liberación y del futuro Gobierno de una Namibia independiente.

95. El Instituto, que es autónomo, está administrado por un senado de 15 miembros que informa al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. El

Instituto está financiado por el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y, más concretamente, por una parte de este Fondo, denominado Fondo Fiduciario para el Instituto.

96. La carta del Instituto, donde todas estas disposiciones están especificadas, ha sido aprobada por la Asamblea General.

97. El costo del funcionamiento del Instituto es de 2 millones de dólares anuales, provenientes de contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para el Instituto, junto con una asignación del PNUD.

98. El proyecto de resolución sobre el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, que tengo el honor de presentar, afirma el apoyo de las Naciones Unidas al Instituto y elogia los esfuerzos de este para prestar una considerable ayuda a la lucha por la libertad de los namibianos. Expresa su reconocimiento a todos los Estados, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que han aportado contribuciones voluntarias a la cuenta del Instituto en el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Además, solicita al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que renueve sus pedidos requiriendo contribuciones voluntarias generosas a la cuenta del Instituto.

99. En nombre de todos los patrocinadores, expreso la esperanza de que este proyecto de resolución reciba la aprobación de la Asamblea.

100. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Cedo ahora la palabra al representante de Finlandia para que presente el proyecto de resolución A/35/L.55.

101. Sr. PASTINEN (Finlandia) (*interpretación del inglés*): Tengo el privilegio de presentar, en nombre de los patrocinadores, el proyecto de resolución A/35/L.55, titulado "Programa de la nación namibiana".

102. El Programa de la nación namibiana, que se lleva a cabo dentro del marco del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, fue iniciado por la Asamblea General en 1976. Su objetivo consiste en suministrar mayor asistencia al pueblo namibiano durante el actual período de lucha por la independencia y los años subsiguientes al logro de la misma. Mi Gobierno tuvo el honor de tomar la iniciativa que llevó a la decisión de la Asamblea General de 1976. El Programa de la nación namibiana tiene como objetivo abarcar todas las medidas de asistencia para los namibianos y asegurar que la planificación y la aplicación de éstas se canalizarán mediante un plan de acción armonioso y amplie dentro del marco de las Naciones Unidas.

103. La Asamblea General pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que planificara y aplicara el Programa de la nación namibiana en consulta con los representantes de la SWAPO. Proporcionaré algunas cifras sobre los logros prácticos del Programa.

104. Hacia fines del año pasado, el Consejo había aprobado 46 proyectos previos a la independencia. Para cuando esos proyectos se hayan llevado a cabo, los gastos totales ascenderán a 50 millones de dólares. Los proyectos se refieren a los sectores productivos de la economía, la infraestructura física y los servi-

cios, inclusive los transportes, el comercio y la energía, y los servicios administrativos.

105. Por su parte, el PNUD ha aportado una contribución al Programa de la nación namibiana equivalente a 2,5 millones de dólares para el año 1981. Los patrocinadores del proyecto de resolución agradecen en grado sumo esta valiosa contribución.

106. Un proyecto especialmente importante aprobado por el Consejo en 1980 se titulada "Asistencia para establecer un centro experimental de formación profesional", que se espera comience sus actividades en su sede de Angola en 1981. Cabe elogiar al Gobierno de Angola por su constante cooperación al respecto.

107. La esencia de la parte dispositiva del proyecto de resolución consiste en pedir al Secretario General y al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que continúen poniendo en práctica el Programa de la Nación Namibiana y que exhorten a los Gobiernos y a otras organizaciones para que aporten nuevas contribuciones financieras al mismo. Por lo tanto, confío en que este proyecto reciba el apoyo abrumador de la Asamblea General.

108. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Cedo ahora la palabra al representante de Venezuela para que presente el proyecto de resolución A/35/L.56.

109. Sr. SORENSEN MOSQUERA (Venezuela): Me ha correspondido el honor de presentar el proyecto de resolución A/35/L.56, titulado "Fondo de las Naciones Unidas para Namibia".

110. Desde su creación en 1971, el Fondo ha crecido hasta convertirse en un importante mecanismo de apoyo al pueblo namibiano en su lucha por la independencia. Desde su inicio precario hasta lo que es hoy en día, el Fondo ha aumentado sus actividades significativamente. Para el año 1980, las contribuciones voluntarias al Fondo alcanzaron la suma de 5.500.000 dólares, gracias a las contribuciones voluntarias de muchos países; adicionalmente, se le acordó al Fondo en 1980 una asignación de 500.000 dólares del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, como medida provisional hasta tanto esta Asamblea considerara la cuestión de Namibia y una contribución del PNUD al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, en Lusaka.

111. Para Venezuela, como miembro del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, esta situación es causa de profunda satisfacción. Al incrementar sus actividades, el Fondo se ha visto en la necesidad de canalizar sus recursos a través de tres cuentas: la cuenta general, que atiende actividades de carácter general del Fondo; la cuenta del Programa de la nación namibiana y la del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia. A la cuenta general también le corresponde mantener la situación financiera de las cuentas del Programa de la nación namibiana y del Instituto de las Naciones Unidas a niveles satisfactorios.

112. El proyecto de resolución contenido en el documento se relaciona específicamente con las actividades generales del Fondo. Los proyectos de resolución sobre el Programa de la nación namibiana y el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia serán presentados separadamente.

113. La decisión de la Asamblea General de establecer el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia fue motivada por la solicitud que le hiciera el Consejo de Seguridad en su resolución 283 (1970) y en gran medida por el compromiso de la comunidad internacional por la libre determinación, la libertad y la independencia del pueblo de Namibia. El Consejo de Seguridad estableció la necesidad de crear un fondo para asistir a los namibianos que sufrían persecuciones por parte del régimen racista de Sudáfrica y financiar un programa global de educación y adiestramiento para los namibianos, con especial énfasis en las futuras responsabilidades administrativas que asumirán en el Territorio.

114. Después de un período durante el cual el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia actuó como asesor del Secretario General en relación al Fondo, la Asamblea en 1973 designó al propio Consejo como responsable del funcionamiento y administración del Fondo en calidad de fiduciario. El Consejo, adicionalmente, elaboró las directrices del Fondo, las cuales fueron aprobadas por la Asamblea General en 1976 y revisadas en 1979.

115. Las actividades generales del Fondo están dirigidas principalmente a labores de asistencia en los campos educativos, sociales y de socorro. En el campo educativo, esta asistencia atiende necesidades a nivel de la educación primaria y secundaria, la educación correctiva, el adiestramiento vocacional y la educación a nivel universitario. Actualmente, cursan estudios 129 namibianos con becas provistas por el Fondo. En el campo social se presta asistencia médica y de salud, se adelantan programas de nutrición y bienestar social. El Fondo también suministra asistencia a los refugiados, y un nuevo proyecto, iniciado en 1980, beneficia a más de 5.000 niños namibianos refugiados menores de 7 años de edad.

116. El proyecto de resolución que tiene la Asamblea ante sí toma nota del informe del Consejo sobre el Fondo y aprueba las conclusiones y recomendaciones contenidas en él. El proyecto de resolución expresa su agradecimiento a todos aquellos que han hecho contribuciones voluntarias al Fondo y solicita al Secretario General y al Presidente del Consejo que hagan un llamado a los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que contribuyan generosamente al Fondo. El proyecto de resolución también expresa su agradecimiento a las agencias especializadas por la asistencia que prestan a los namibianos.

117. La delegación de Venezuela no estaría cumpliendo sus responsabilidades como miembro del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia si no aprovechara esta ocasión para reiterar el llamado a los gobiernos a fin de que contribuyan generosamente al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia que se formula en el proyecto de resolución. Las condiciones de la situación actual en Namibia así nos lo exigen.

118. Con relación a la asignación adicional del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, debe tenerse en cuenta que la Asamblea General, al aprobar el documento A/35/761, decidió asignar la suma de 500.000 dólares al Fondo para 1981. En consecuencia,

este asunto no requiere en estos momentos ninguna acción por parte de la Asamblea General.

119. Los patrocinadores de este proyecto de resolución esperamos que el mismo cuente con el apoyo unánime de los Miembros de esta Asamblea.

120. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Bulgaria, que ha de presentar el proyecto de resolución A/35/L.57.

121. Sr. DENICHIN (Bulgaria) (*interpretación del inglés*): Desde su creación, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, consciente del solemne compromiso para con el pueblo de Namibia expresado en la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, de 27 de octubre de 1966, ha destacado la importancia de la difusión de la información sobre la lucha que por la libertad y genuina independencia libra el pueblo de Namibia conducido por su único y auténtico representante: la SWAPO.

122. En cumplimiento de su mandato, el Consejo ha realizado una amplia gama de actividades relacionadas con la aceleración de la difusión de información sobre la cuestión de Namibia y ha recomendado medidas apropiadas a la Asamblea General, ayudando así al pueblo namibiano en el logro de las metas de su lucha.

123. Con tal fin, en nombre del Consejo y de más de 40 patrocinadores, deseo presentar el proyecto A/35/L.57, titulado "Difusión de información sobre Namibia".

124. El proyecto de resolución se basa en las resoluciones 2145 (XXI), 2248 (S-V) y en todas las resoluciones posteriores de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, en particular la Declaración sobre Namibia y el Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional para Namibia, que figuran en la resolución S-9/2 de la Asamblea General, de 3 de mayo de 1978, así como también en la Declaración y Programa de Acción de Argel, aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en dicha ciudad el 1º de junio de 1980.

125. En el preámbulo, la Asamblea, en este proyecto de resolución destaca la urgente necesidad de movilizar a la opinión pública internacional en forma continua con miras a ayudar efectivamente al pueblo de Namibia a lograr la libre determinación, libertad e independencia en una Namibia unida y, en particular, a intensificar la constante difusión de información a nivel mundial sobre la lucha que por la liberación libra el pueblo de Namibia bajo el liderazgo de la SWAPO, su único y auténtico representante.

126. En este proyecto de resolución la Asamblea reitera la importancia de la publicidad como instrumento para facilitar la ejecución del mandato que confirió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, teniendo presente la apremiante necesidad de que el Departamento de Información Pública de la Secretaría intensifique sus esfuerzos para que la opinión pública mundial conozca todos los aspectos de la cuestión de Namibia.

127. Este año la comunidad mundial, una vez más, se ha visto enfrentada a la intransigencia de Sudáfrica, que deliberadamente frustró la reunión de Ginebra convocada por el Secretario General para aplicar la

resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Esa contumacia de Pretoria ante las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia recalcó la urgencia de la necesidad de hacer presión para que Sudáfrica se retire de Namibia, ponga fin a su ocupación ilegal de ese Territorio y termine con su represión contra el pueblo namibiano.

128. No menos urgente es la necesidad de revelar la asistencia que ciertos Estados occidentales prestan a Sudáfrica, lo que constituye la base material de la confianza con que los racistas siguen desafiando tenazmente a la comunidad mundial y las decisiones de esta Organización.

129. Sobre la base de tales premisas, en su parte dispositiva el proyecto propone que la Asamblea General decida iniciar una campaña mundial para apoyar las resoluciones de las Naciones Unidas en pro de una Namibia libre e independiente, siguiendo un programa de actividades que formulará el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en cooperación con los órganos idóneos de las Naciones Unidas. En la parte dispositiva se ofrece también un esbozo de las actividades que se incluirán en dicho programa.

130. Además, este año se solicita al Secretario General que, en consulta con el Consejo, inicie la preparación de un mapa económico completo de Namibia.

131. Se afirma también que la aplicación del programa de difusión de información sobre Namibia la llevará a cabo el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, con la asistencia del Departamento de Información Pública. A este respecto también se solicita a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen la difusión de información sobre Namibia en consulta con el Consejo.

132. En nombre del Consejo de las Naciones Unidas y de para Namibia los patrocinadores, quisiera expresar la sincera esperanza de que el proyecto de resolución contará con la aprobación de la abrumadora mayoría de los miembros de la Asamblea General.

133. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Yugoslavia para presentar el proyecto de resolución A/35/L.58.

134. Sr. STARČEVIČ (Yugoslavia) (*interpretación del inglés*): En nombre de los patrocinadores, quisiera presentar el proyecto de resolución contenido en el documento A/35/L.58, titulado "Cuestión del uranio de Namibia".

135. El proyecto de resolución trata de un aspecto sumamente importante de la ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista sudafricano, esto es, el saqueo de sus recursos naturales, entre los cuales tiene particular importancia el uranio.

136. El proyecto de resolución se basa en las conclusiones de las audiencias sobre el uranio namibiano llevadas a cabo por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia del 7 al 11 de julio de 1980. Las audiencias confirmaron en su plenitud y aclararon aún más lo que ya se sabía. La explotación continua del uranio namibiano por Sudáfrica e intereses económicos extranjeros, sobre todo provenientes de algunos países occidentales, en contravención de las resoluciones 276 (1970), 283 (1970) y 301 (1971), así como del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de

Namibia, constituye uno de los principales obstáculos a la independencia de Namibia.

137. Como se subraya en el proyecto de resolución, representa también una amenaza creciente a la paz y la seguridad internacionales debido al desarrollo por Sudáfrica de la capacidad nuclear utilizando el uranio namibiano y plantea peligros de proliferación nuclear que se derivan de la venta del uranio namibiano sin salvaguardias por Sudáfrica.

138. Además de las disposiciones que califican correctamente la explotación continua del uranio namibiano, de acuerdo con el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el proyecto de resolución contiene un pedido de que se tomen medidas concretas. A los gobiernos que todavía no lo han hecho, se les solicita que adopten las medidas necesarias para poner fin a las empresas de sus nacionales que funcionan en Namibia y a los gobiernos de los Estados cuyas empresas participan en la explotación del uranio namibiano se les pide que prohíban tales actividades en Namibia.

139. Se solicita al Consejo de Seguridad que tome medidas apropiadas con respecto a la violación de sus resoluciones y que asegure que Sudáfrica no siga adquiriendo tecnología nuclear de otros países.

140. Se exhorta a todos los Estados a que se abstengan de suministrar al régimen sudafricano, directa o indirectamente, instalaciones que le puedan permitir producir uranio, plutonio y otros materiales nucleares, reactores o equipo militar.

141. El proyecto de resolución condena todas las actividades relativas a la explotación ilegal del uranio namibiano y la colusión de los países relacionados con Sudáfrica en la esfera nuclear.

142. Las medidas que propone este proyecto de resolución son de urgente necesidad. La explotación del uranio namibiano debe cesar, y los obstáculos causados a la independencia de Namibia por esta explotación deben ser eliminados.

143. Por todo lo dicho, recomiendo este proyecto de resolución a la aprobación de la Asamblea General.

144. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Concederé ahora la palabra a los representantes que deseen explicar sus votos antes de la votación.

145. Previamente, quisiera recordar a los miembros que la Asamblea General decidió que las explicaciones de voto deben hacerse desde las bancas y no deben durar más de 10 minutos.

146. Sr. de ALBUQUERQUE (Portugal) (*interpretación del inglés*): La aprobación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad reavivó nuestras esperanzas en una transición pacífica a la independencia de Namibia, pero ha quedado por demás claro desde entonces que el Gobierno de Sudáfrica se propone recurrir a toda suerte de tácticas para demorar la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de dicho Territorio. Mientras tanto, en una actitud notablemente conciliatoria, los Estados de la línea del frente y otros Estados han hecho concesiones importantes, como quedó de manifiesto en el caso de la propuesta de creación de una zona desmilitarizada a lo largo de la frontera namibiana formulada

por el difunto Presidente Agostinho Neto, de la República Popular de Angola.

147. En cambio, Sudáfrica ha seguido realizando ataques no provocados contra el territorio de los países vecinos, sembrando muerte, sufrimientos y destrucción entre los habitantes de esos países. A juicio de mi Gobierno, ninguno de los pretextos invocados por las autoridades sudafricanas en esos casos pueden justificar la infracción de los principios internacionalmente aceptados de soberanía, integridad territorial y no injerencia en los asuntos internos de los Estados. Por lo demás, mi Gobierno está convencido de que tales actos se oponen a la búsqueda de una solución pacífica de los problemas que afligen a toda el Africa Meridional.

148. Portugal lamenta profundamente que pese a los denodados esfuerzos del grupo de contacto occidental, de los Estados de la línea del frente y del Secretario General y sus colaboradores no fué posible establecer un calendario para la independencia de Namibia durante la reunión previa, celebrada en Ginebra. Pero no deja de ser igualmente cierto que por primera vez todos los dirigentes del pueblo namibiano aceptaron sentarse frente a frente con miras a resolver sus diferencias mediante negociaciones. Mi Gobierno celebra este importante paso y expresa la esperanza de que desaparezca gradualmente la desconfianza mutua que durante mucho tiempo ha existido entre las partes, abriendo así el camino a la creación de un espíritu de cooperación y entendimiento entre los que en el futuro deberán compartir la pesada responsabilidad de conformar los destinos de su país.

149. Estamos ante una encrucijada crítica por los peligros subyacentes al actual estancamiento que son, por cierto, graves para el Africa meridional y para todo el mundo. Por lo tanto, mi país dirige un apremiante llamamiento al Gobierno sudafricano para que reconsidere su posición y participe nuevamente en el proceso de negociación para llegar pronto a un acuerdo definitivo sobre la cesación del fuego. Esperamos que esto pueda lograrse fundamentalmente si la comunidad internacional coloca todo su peso en la balanza y reitera su apoyo al plan de las Naciones Unidas, a pesar de las dificultades surgidas, porque es la mejor base posible para el arreglo del problema de Namibia.

150. Estas son las directrices principales que han inspirado a la actitud de la delegación portuguesa en cuanto a los distintos proyectos de resolución que tenemos ante nosotros. Nuestro firme compromiso con la causa de la independencia de Namibia nos impulsa a votar a favor de todos los proyectos de resolución que contribuyan al logro de esa meta lo antes posible. Sin embargo, mi delegación tiene algunas reservas en cuanto a los proyectos de resolución A/35/L.50, A/35/L.58 et A/35/L.59. Por lo tanto, nos abstendremos en la votación de estos textos porque contienen, por una parte, algunas referencias con las que mi Gobierno no puede estar de acuerdo, y, por otra, porque en ellos figuran algunos párrafos que, a nuestro juicio, parecen no tener el equilibrio necesario. Quisiera recalcar que, en cada caso, hemos tenido exclusivamente presentes los intereses y las preocupaciones legítimas de todo el pueblo namibiano, al que queremos rendir hoy tributo público por el valor, la moderación y la diplomacia de que han dado

muestras sus dirigentes durante el largo proceso de negociación. Los exhortamos a seguir explorando todos los medios posibles para una transición pacífica a la independencia de Namibia. Por su parte, Portugal no dejará de seguir prestando apoyo a su lucha por alcanzar esa meta.

151. Sr. VILLARREAL (Panamá): La delegación de Panamá desea manifestar que, a pesar de que tiene dificultades en cuanto a la manera en que ha sido redactado el párrafo 12 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/35/L.58, titulado "Cuestión del uranio de Namibia", votará a favor de dicho proyecto de resolución al igual que lo hará con todos los demás proyectos que se someterán a votación en la tarde del día de hoy.

152. Sr. BELTRAMINO (Argentina): La delegación argentina ha apoyado y continuará apoyando, en las Naciones Unidas y en los otros foros en que son debatidas, la autodeterminación y la justa independencia del pueblo de Namibia. El caso es bien claro y de larga data, y bien conocidos su desarrollo histórico, las actividades desplegadas por la Organización mundial y, en particular, por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, así como por un grupo de países en su momento, por lo que sería superfluo en estas circunstancias proceder a una reseña o recapitulación cronológica de decisiones, de esfuerzos desplegados, de los períodos de frustración, de avances, retrocesos e *impasse* y de esperanzas no materializadas.

153. La situación por la que atraviesa actualmente Namibia resulta altamente preocupante para la gran mayoría de la comunidad internacional, y es precisamente resultado de esa preocupación y en vistas a acelerar el proceso hacia la indiscutible independencia que está reunida la Asamblea General en esta reanudación de su trigésimo quinto período ordinario de sesiones. Es la lógica impaciencia por el restablecimiento de la paz, de la satisfacción de la aspiración nacional de un pueblo a disponer como todo Estado de sus destinos, que explica la actitud de las Naciones Unidas en la emergencia. En cambio, la política de obstrucción de la Potencia ocupante del Territorio no solamente desconoce la evolución histórica hacia la descolonización prevista ya sabiamente en la Carta de nuestra Organización, sino que puede tener consecuencias negativas para la referida Potencia.

154. Mi delegación estima que los proyectos de resolución sometidos a nuestra consideración tienen ese mismo objetivo, por lo que les dará su apoyo, reservando su posición como lo hiciera ya en el pasado frente a aquellas disposiciones que promueven la lucha armada, que considera incompatibles con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y con las normas de convivencia que deben presidir las relaciones entre pueblos y naciones, así como la mención específica de países cuya actitud se condena por estimar nuestra delegación que no es ella la actitud política adecuada a adoptar por las Naciones Unidas, sino la invitación a sus Estados Miembros en general a la colaboración y a comprometerse a los elevados fines que se persiguen respecto de Namibia.

155. A pesar de todas las dificultades y perspectivas negativas que ofrece actualmente la cuestión de Namibia, abrigamos la esperanza de que habrá de

llegarse a una solución definitiva, justa y equitativa, conforme a las disposiciones de la Carta y a la brevedad posible. La instancia está abierta para que la Potencia ocupante desista de su actitud y negocie lealmente antes de que sea demasiado tarde hasta para lo que ella considera sus propios intereses.

156. Sr. DLAMINI (Swazilandia) (*interpretación del inglés*): La Asamblea General tiene ante sí varios proyectos de resolución sobre la cuestión de Namibia, que dimanan del debate celebrado durante los últimos cuatro días. Es cierto que el pueblo de Namibia ha esperado demasiado tiempo su independencia y que nos incumbe a nosotros, en nuestra calidad de Estados Miembros de las Naciones Unidas, hacer todo lo posible por ayudarlo a avanzar rápida y pacíficamente hacia su plena condición de Estado.

157. Debido a las consideraciones mencionadas, mi delegación votará a favor de todos los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros. Además, quisiéramos patrocinar los proyectos de resolución A/35/L.53, A/35/L.54, A/35/L.56 y A/35/L.58. Sin embargo, por las razones que hemos declarado en muchas oportunidades en el pasado, mi delegación reserva su posición con respecto al párrafo 29 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/35/L.50 y al párrafo 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/35/L.59.

158. Sr. FRANCIS (Nueva Zelandia) (*interpretación del inglés*): Al igual que otras delegaciones, al reanudarse este período de sesiones de la Asamblea General Nueva Zelandia también ha deplorado la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y el carácter inhumano de la política que aplica en ese Territorio. Lamentamos en particular que Sudáfrica no haya aprovechado la brillante oportunidad que se le ofreció en la reunión de Ginebra para llevar a la práctica el plan de las Naciones Unidas, que todos esperábamos sirviera de instrumento para la independencia de Namibia. Con todo, estimamos que los esfuerzos por llegar a un arreglo negociado en Namibia deben proseguir. En consecuencia, Nueva Zelandia prestará su apoyo a los siete proyectos de resolución que examinamos y que, a nuestro juicio, alientan una solución pacífica y justa.

159. No obstante, nos abstendremos en la votación de los proyectos de resolución — A/35/L.50, A/35/L.58 y A/35/L.59 —, que contienen varios elementos que mi Gobierno no puede suscribir.

160. Nueva Zelandia acepta la opinión de que la SWAPO debe desempeñar un papel importante e indispensable en todo arreglo, pero no reconocemos a esa organización como único representante auténtico del pueblo namibiano. A nuestro juicio, prestarle tal reconocimiento prejuzgaría el resultado de las elecciones que aún deben tener lugar en Namibia.

161. Tampoco aceptamos la convalidación de la lucha armada, pues ello no concuerda con nuestro propósito de lograr un cambio pacífico.

162. Por el mismo motivo, no podemos respaldar el llamamiento a la comunidad internacional para que preste a la SWAPO toda la asistencia militar posible.

163. Por último, tenemos reservas acerca de las severas críticas dirigidas a ciertos Estados. Ello no se debe a que aprobemos en modo alguno la política que

se critica en los proyectos de resolución, sino simplemente a que, en nuestra opinión, el modo de formular esas críticas no se ajusta a las tradiciones de esta Asamblea.

164. Sra. SYLVESTER-HENRY (Granada) (*interpretación del inglés*): Una vez más se ha convocado a la Asamblea General para examinar la cuestión de Namibia, país saqueado despiadadamente por un régimen racista minoritario que se jacta con desfachatez de ser heredero legítimo del pensamiento de Adolfo Hitler y compañía.

165. Granada apoya plenamente los proyectos de resolución que hoy examinamos y que figuran en los documentos A/35/L.50 a A/35/L.59, elaborados sobre la base de los debates de los últimos días. La posición inequívoca de mi país sobre la cuestión de Namibia deriva de nuestro convencimiento de que el pueblo de ese país saqueado tiene un derecho inalienable a la libre determinación y a la auténtica independencia como los demás pueblos del mundo. Por lo demás, nuestro convencimiento ha quedado elocuentemente expresado en las resoluciones 1514 (XV), y 2621 (XXV), de la Asamblea General, en las que se afirma la necesidad de poner fin al aborrecible sistema del colonialismo.

166. Es innegable que hemos recorrido un largo camino desde 1945, pero para aquellos a quienes son caras la libertad y la auténtica independencia, el mantenimiento del colonialismo resulta inadmisibile. La convocación de las conversaciones de Ginebra reavivó nuestras esperanzas de lograr la descolonización de Namibia mediante negociaciones. El fracaso de esas conversaciones sólo puede atribuirse a la índole racista del régimen sudafricano. Expresamos nuestro encomio a la SWAPO, único representante auténtico del pueblo namibiano, por haberse mostrado dispuesta a firmar una cesación del fuego y fijar una fecha para el ingreso a Namibia del GANUPT.

167. Sudáfrica sigue ocupando a Namibia en contravención de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de las opiniones consultivas de la

Corte Internacional de Justicia. Pretoria se niega obstinadamente a reconocer al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, única Autoridad Administradora legal del Territorio. Prosigue la represión asesina de decenas de miles de hombres, mujeres y niños, al igual que el pillaje de los recursos naturales de Namibia por Sudáfrica y algunos países occidentales, en violación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de ese país, promulgado por el Consejo el 27 de septiembre de 1974.

168. En contravención de las decisiones adoptadas por la Asamblea, Sudáfrica sigue tratando de socavar la integridad nacional y territorial de Namibia.

169. Granada es un país pobre que sufre las consecuencias de la explotación del tercer mundo por las naciones imperialistas y las grandes corporaciones multinacionales, lo que se suma a las obvias consecuencias de la inflación mundial y el empeoramiento de las condiciones económicas. Sin embargo, comprendemos que es menester sacrificarnos mucho más aún para ayudar a nuestros hermanos y hermanas en su combate por la supervivencia. Por cierto, debemos trascender las manifestaciones verbales de solidaridad y dar respuestas más concretas. De ahí que, hace tres semanas, Granada decidiera hacer una promesa de contribución de 16.000 dólares estadounidenses al Fondo para Namibia, tras el fracaso de las conversaciones de Ginebra. Granada también suscribe y respalda toda iniciativa que permita a la SWAPO llevar adelante su estrategia militar, política y diplomática. El Gobierno Popular Revolucionario y el pueblo de Granada reafirman su apoyo cabal a la valerosa lucha de nuestros hermanos y hermanas namibianos bajo la dirección de la SWAPO, su único representante auténtico. Estamos firmemente convencidos de que Namibia será libre.

170. Mi delegación se suma a los patrocinadores de los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/35/L.50 a A/35/L.59.

Se levanta la sesión a las 13 horas.